

ACTA NÚMERO OCHO
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
5 de octubre de 2017

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendia,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez y

5 Doña Aranzazu De Miguel Fernández,

10 Don Iván Merino Moreno.

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día cinco de octubre de dos mil diecisiete, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Concejal que ha justificado su ausencia don Jesús María García Antón.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2017.

2. Resoluciones de la alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la alcaldía da cuenta de las resoluciones adoptadas por la misma desde la última sesión plenaria ordinaria, decretos números 94 a 99 de 2017, ambos incluidos.

3. Estudio de detalle. Adecuar las normas subsidiarias al catastro y regularizar las alineaciones de las parcelas 1172 y 1173 del polígono 1, Vista Alegre n^{os} 43-45, sin menoscabo de las superficies pública y privada. Aprobación definitiva.

El expediente y su documentación, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la alcaldía nº 78/2017, de 24 de julio, siendo sometido a la información pública reglamentaria, durante veinte días hábiles (en el tablón de anuncios del propio ayuntamiento, en el "Diario de Navarra" y en el "Diario de Noticias" y en el boletín oficial de Navarra) y ha sido notificado al promotor (don Raúl Baigorri Bujanda) y a los titulares de las parcelas catastrales 1172, 1173, 1174, 69, 76, 77 y 1124, todas del polígono 1, directamente afectadas por la actuación, como se menciona en la propia resolución, sin que se hubiera presentado ninguna alegación durante dicho plazo.

Vistos los informes técnicos evacuados. De conformidad con los preceptos legales citados en la resolución de aprobación inicial. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar definitivamente el estudio de detalle, que afecta a las parcelas situadas en calle Vista Alegre n^{os} 43 y 45 (polígono 1, parcelas 1172 y 1173), redactado por don César Fuertes Goñi, arquitecto, de fecha junio de 2017, carente de visado colegial (entrada ayuntamiento de Lodosa número 1404, de 04/07/2017), promovido por don Raúl Baigorri Bujanda, cuyo objeto es, por un lado, el de adecuar las determinaciones de las normas subsidiarias a la documentación catastral actual y, por otro, la regularización de las alineaciones de dichas parcelas, todo ello sin menoscabo de las su-

perfiles pública y privada, de conformidad con el artículo 76, en relación con el 74, de la ley foral 35/2002, de 20 de diciembre de ordenación del territorio y urbanismo.

2º) Publicar la aprobación definitiva en el boletín oficial de Navarra, dando cuenta al gobierno de Navarra, departamento de desarrollo rural, medio ambiente y administración local, dirección general de medio ambiente y ordenación del territorio, servicio de territorio y paisaje y notificarlo al promotor.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Estudio de detalle. Instalación de ascensor en patio interior U.C.- 11. Manzana calles san Gregorio 2 y 4, Los Fueros 7 y 9 y Diputación 12, polígono 3, parcelas 169, 167, 168, 166 y 170, respectivamente. Aprobación definitiva.

El expediente y su documentación, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la alcaldía nº 79/2017, de 24 de julio, siendo sometido a la información pública reglamentaria, durante veinte días hábiles (en el tablón de anuncios del propio ayuntamiento, en el "Diario de Navarra" y en el "Diario de Noticias" y en el boletín oficial de Navarra) y ha sido notificado al promotor (Comunidad de propietarios calle san Gregorio 2, parcela 178 del polígono 3) y a los demás particulares directamente afectados (titulares de unidades urbanas en las parcelas 166 a 170, del mismo polígono 3), como se menciona en la propia resolución, sin que se hubiera presentado ninguna alegación durante dicho plazo.

Vistos los informes técnicos evacuados. De conformidad con los preceptos legales citados en la resolución de aprobación inicial. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar definitivamente el estudio de detalle, que afecta a las viviendas situadas en las calles san Gregorio 2 y 4, Los Fueros 7 y 9 y Diputación 12, redactado por doña Lourdes San Miguel Rojo, arquitecta, de fecha 3 de junio de 2017, carente de visado colegial (entrada ayuntamiento de Lodosa número 1405, de 04/07/2017), promovido por Comunidad de propietarios calle san Gregorio 2, cuyo objeto es permitir la instalación de ascensores en cinco portales que pertenecen a la misma manzana y comparten el mismo patio vecinal, de conformidad con el artículo 76, en relación con el 74, de la ley foral 35/2002, de 20 de diciembre de ordenación del territorio y urbanismo.

2º) Publicar la aprobación definitiva en el boletín oficial de Navarra, dando cuenta al gobierno de Navarra, departamento de desarrollo rural, medio ambiente y administración local, dirección general de medio ambiente y ordenación del territorio, servicio de territorio y paisaje y notificarlo al promotor.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

5. Presupuesto municipal 2017. Modificación de créditos. Reformado dos.

Se proponen dos modificaciones presupuestarias, mediante sendos créditos extraordinarios, uno para instalación de paneles led en la escuela de música, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y el otro para adquisición de un vehículo eléctrico para los agentes municipales, financiado en parte mediante una subvención del gobierno de Navarra (resolución 79E/2017 de 28 de junio, de la directora general de industria, energía e innovación) y el resto con remanente de tesorería para gastos generales, inversiones ambas que se consideran sostenibles, incluso suponen ahorro energético y por tanto no generan mayor gasto corriente futuro.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar los siguientes créditos extraordinarios, por el importe y con el destino indicados, para atender el nuevo gasto que se expresa y que se financiará mediante el empleo del recurso mencionado:

1.1. A) Nueva partida 32610 6330001

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 3000,00 euros; final: 3000,00 euros

C) Destino: panel led escuela de música

D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

1.2. A) Nueva partida 13210 6240000

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 14000,00 euros; final: 14000,00 euros

C) Destino: adquisición vehículo eléctrico agentes municipales

D) Financiación: mediante nuevo ingreso en la partida 75080 GN subvención vehículo eléctrico por importe de 3301,35 euros y el resto de 10698,65 euros, mediante reducción del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2º) La suma total de los mayores gastos asciende a la cantidad de 17000,00 euros, que se financian del modo indicado con el siguiente resultado:

Partida	Mayor gasto	Nuevo ingreso	Remanente afecto a gastos de otros ejercicios	Remanente afecto patrimonio municipal del suelo	Remanente para gastos generales
Panel led escuela música	3000,00	0,00	0,00	0,00	3000,00
Vehículo eléctrico	14000,00	3301,35	0,00	0,00	10698,65
Total	17000,00	3301,35	0,00	0,00	13698,65

Una vez anotadas las anteriores modificaciones, el presupuesto general único del presente ejercicio asciende a la cantidad de 3171529,97 euros.

Inicial	Modificaciones anteriores	Esta modificación	Actual
3059318,00	95211,97	17000,00	3171529,97

Y la situación del remanente, pasa a ser la siguiente:

Remanente	Situación al 31/12/2016	Modificaciones anteriores	Reformado Actual	Situación Final
Afecto a gastos de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00	0,00
Afecto patrimonio municipal suelo	202680,36	0,00	0,00	202680,36
Para gastos generales	843533,02	-89645,97	-13698,65	740188,40
Total	1046213,38	-89645,97	-13698,65	942868,76

3º) Sólo en las generaciones de crédito por ingresos, el acuerdo es firme y no precisa información pública. En cuanto a las demás modificaciones presupuestarias, se exigen los mismos trámites y requisitos que para la aprobación de los presupuestos y, sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

6. Ordenanzas fiscales a partir del 1 de enero de 2018. Aprobación inicial.

Dada cuenta del expediente. De conformidad con lo establecido en la ley foral 2/1995, de 10 de marzo, de haciendas locales de Navarra. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Mantener los tipos actuales de las vigentes ordenanzas fiscales, cuya última modificación fue aprobada en sesión del pleno de 2 de octubre de 2008 (aparece publicado el texto reformado en el boletín oficial de Navarra, número 155, de 22 de diciembre de 2008), con el anexo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, por las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés, o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que fue aprobada en sesión del pleno de 5 de noviembre de 2009 y modificada en sesión del pleno de 6 de junio de 2013 (aparecen publicados los textos en los boletines oficiales de Navarra, número 5, de 11 de enero de 2010 y número 112, de 13 de junio de 2013), otro anexo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, que fue aprobada en sesión del pleno de 18 de octubre de 2010 (aparece publicado el texto en el boletín oficial de Navarra, número 2, de 4 de enero de 2011) y otro anexo con el añadido de una nueva tarifa en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de nichos en el cementerio municipal, destinados a depositar cenizas, que fue aprobada en sesión del pleno de 2 de octubre de 2014 (aparece publicado el texto en el boletín oficial de Navarra, número 231, de 25 de noviembre de 2014), que se mantienen a partir del 1 de enero de 2018 y en tanto otra cosa no se disponga.

Se ratifica que para el establecimiento de las tarifas de las tasas, se han tenido en cuenta los sistemas de valoración establecidos en los apartados primero y segundo, del artículo ciento cinco, de la ley foral de haciendas locales de Navarra, cuyos rendimientos, en algún caso, pueden no alcanzar a cubrir el coste, aunque se ha procurado su adecuación al mismo, sobre la base de los gastos y los ingresos de años anteriores, así como los criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, que se mencionan en el apartado cuarto del mismo precepto.

2º) Hacer pública durante treinta días esta aprobación, en el boletín oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si transcurriese el periodo de información pública sin alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el expediente.

3º) Sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si en dicho periodo de información pública no se presentan alegaciones y contra él podrá interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

7. Imposición municipal. Tipos de gravamen a partir del 1 de enero de 2018.

Dada cuenta del expediente. En cuanto a los impuestos de naturaleza territorial, con motivo de la nueva ponencia de valoración, se propone fijar el tipo necesario para mantener aproximadamente la recaudación actual conjunta de las contribuciones rústica y urbana, con un porcentaje de exacción único. Los demás impuestos, que dependen de la actividad económica del municipio, siguen un año más con las mismas tarifas, a pesar de que no acaba de reactivarse el sector de la construcción, del que dependen varios impuestos municipales. Para atender la financiación municipal de las nuevas inversiones, podrá acudir a la enajenación de bienes patrimoniales, sin utilizar préstamos, para no generar nuevo gasto corriente, que se pretende disminuir o congelar.

De conformidad con lo establecido en la ley foral 2/1995, de 10 de marzo, de haciendas locales de Navarra. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Fijar el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial, urbana y rústica, que regirá a partir del 1 de enero de 2018 y en tanto otra cosa no se disponga, dentro de los límites establecidos en el artículo 139 de la ley foral de haciendas locales de Navarra (con los valores catastrales resultantes de la nueva ponencia de valoración, aprobada por resolución 64/2016, de 28 de octubre, boletín oficial de Navarra número 93 de 16 de mayo de 2017), en el 0,17 por ciento.

2º) Aprobar la escala de índices a aplicar, con efectos del 1 de enero de 2018 y en tanto otra cosa no se disponga (son los mismos hasta ahora vigentes), sobre las cuotas mínimas establecidas en el impuesto sobre actividades económicas, según los polígonos fiscales de la contribución territorial: polígono I01, índice a aplicar en IAE, el 1,26; resto de polígonos, índice a aplicar en IAE, el 1,27, dentro de los límites establecidos en el artículo 154 de la ley foral de haciendas locales de Navarra.

3º) Aprobar el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que regirá a partir del 1 de enero de 2018 y en tanto otra cosa no se disponga (es el mismo hasta ahora vigente): el cuatro por ciento, dentro de los límites establecidos en el artículo 170 de la ley foral de haciendas locales de Navarra.

4º) Aprobar los porcentajes y tipos de gravamen para la exacción del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que regirán a partir del 1 de enero de 2018 y en tanto otra cosa no se disponga (son los mismos hasta ahora vigentes): los porcentajes mínimos, de los establecidos en el artículo 175 de la ley foral de haciendas locales de Navarra y el tipo del doce por ciento, dentro de los límites establecidos en el artículo 176 de la misma ley.

5º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

8. Ruegos y preguntas.

No se plantean.

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas treinta minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.